CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN

El Programa denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO se encuentra registrado con código BPID 2022520002416 y Código BPIN: 2022003520100, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal.

Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS con fecha 28 de febrero de 2023 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El programa se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi Nariño, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: Mi Nariño Conectado. Componente: Infraestructura Competitiva. Programa: Conectividad Terrestre.

El programa cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios - Periodo 0	$11.250.389.600,00	Departamentos	Nariño

Datos de las Actividades:

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Mantenimiento periódico o rutinario en vías de segundo orden en el departamento de Nariño.	$3.288.073.141,68	Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario (Producto principal del proyecto)

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{598} - Intervenida La Red Vial En Proyectos Priorizados En PDET Alto Patía Y PDET Pacífico Y Frontera Nariñense
2	{590} - Mantenida La Red Vial En El Departamento De Nariño

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Mantenimiento periódico o rutinario en las vías de tercer orden en el departamento de Nariño.	$595.768.285,42	Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario (Producto principal del proyecto)

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

METAS RELACIONADAS	
No.	**Descripción**
1	**{598} - Intervenida La Red Vial En Proyectos Priorizados En PDET Alto Patía Y PDET Pacífico Y Frontera Nariñense**
2	**{590} - Mantenida La Red Vial En El Departamento De Nariño**

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Mejoramiento en las vías de segundo orden en el departamento de Nariño.	**$2.023.882.722,84**	**Vía secundaria mejorada**
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	**{591} - Mejorada La Red Vial En El Departamento De Nariño**	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Mejoramiento en las vías de tercer orden en el departamento de Nariño.	**$609.169.442,46**	**Vía secundaria mejorada**
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	**{591} - Mejorada La Red Vial En El Departamento De Nariño**	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Rehabilitación de las vías en el departamento de Nariño.	**$216.103.647,30**	**Vía secundaria rehabilitada**
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	**{592} - Rehabilitada La Red Vial En El Departamento De Nariño**	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Construcción de puentes en la red vial en el departamento de Nariño.	$378.799.435,30	Puente construido en vía secundaria
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{595} - Construidos Puentes En La Red Vial Secundaria	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Rehabilitación de puentes de la red vial en el departamento de Nariño.	$378.799.435,30	Puente de vía secundaria rehabilitado
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{596} - Rehabilitados Puentes En La Red Vial Secundaria	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Mantenimiento de puentes de la red vial en el departamento de Nariño.	$378.799.435,30	Puente de la red vial secundaria con mantenimiento
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{597} - Mantenidos Puentes En La Red Vial Secundaria	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Atención de sitios críticos en vías de segundo orden en el departamento de Nariño.	$759.813.688,48	Sitio crítico de la red vial secundaria estabilizado
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{593} - Atendidos Puntos Críticos Y De Inestabilidad Presentados En La Red Vial Del Departamento De Nariño	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Atendidos puntos críticos en vías de tercer orden en el departamento de Nariño.	$189.953.422,12	Sitio crítico de la red vial secundaria estabilizado
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{593} - Atendidos Puntos Críticos Y De Inestabilidad Presentados En La Red Vial Del Departamento De Nariño	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Atención de emergencias viales de la red vial en el departamento de Nariño.	$1.727.849.990,60	Vía secundaria atendida por emergencia
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{594} - Atendidas Las Emergencias Viales En Los Sitios Críticos De La Red Vial En El Departamento De Nariño	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Estudios y Diseños de Preinversión Viales y de Puentes de la red vial en el departamento de Nariño.	$598.685.941,90	Estudios de preinversión para la red vial regional
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	
1	{601} - Elaborado Y Actualizado El Inventario Vial Y De Puentes De La Red Vial En El Departamento De Nariño	
2	{589} - Realizados Estudios Y Diseños Para Construcción, Mejoramiento Y/o Rehabilitación De Puentes En La Red Vial Del Departamento De Nariño	
3	{588} - Realizados Estudios Y Diseños Para Construcción, Mejoramiento Y/o Rehabilitación Vial En El Departamento De Nariño	

ACTIVIDAD		
Descripción	**Valor**	**Producto**
Gestión proyectos, Veedurías, Sector Transporte en el departamento de Nariño.	$104.691.011,30	Documentos de planeación
METAS RELACIONADAS		
No.	**Descripción**	

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

1	{604} - Gestionada La Estructuración E Implementación De Proyectos Con El Gobierno Nacional De Importancia E Impacto Para El Desarrollo Del Departamento De Nariño, Como Corredor Pasto-Mocoa, El Encano-Santiago, Variante San Francisco-Mocoa, Cali-Rumichaca (incluida Variante Timbío-El Estanquillo), Par Vial Pasto-Chachagüí, Doble Calzada Catambuco-Pasto
2	{603} - Gestionados Proyectos De Gran Impacto Para El Desarrollo Del Departamento De Nariño En Las Vías Espriella-Rio Mataje, Ipiales-Guachucal-El Espino, Túquerres-Samaniego, Circunvalar Al Galeras, Pasto-Buesaco-La Unión, Pedregal- Túquerres-Junín-Tumaco, Barbacoas-Magüí, Y La Terminación Del Corredor Junín-Barbacoas A Través Del Fortalecimiento De La Unidad Administrativa Junín-Barbacoas
3	{600} - Gestionados Proyectos De Infraestructura Vial De Impacto Regional En La Red Vial Del Departamento De Nariño

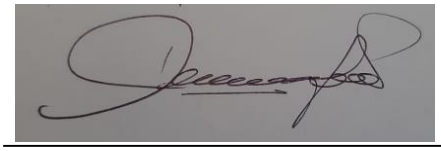
Valor total del programa: $11.250.389.600,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el 01 de marzo de 2023.

Funcionarios Responsables:



CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
Profesional Universitario Banco de Proyectos



ESPERANZA DEL ROSARIO PAREDES OJEDA
Funcionario Responsable

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2023060578

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 23/06/2023
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402021-2022003520100-53290-16-1.2.2.0.00	Construcción y servicios de la construcción/Transporte/Infraestructura red vial regional/Intersubsectorial Transporte/Servicio de Información Geográfica - SIG/Estudios y Diseños de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, y Rehabilitación de la red vial en el departamento de Nariño/Otras obras de ingeniería civil/Administración Central/Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	250,000,000.00

Total Disponibilidad: 250,000,000.00

Total Disponibilidad:DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: PROYECTO DE "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL CORREGIMIENTO COFANÍA JARDINES DE SUCUMBÍOS, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOSRIOBAMBA

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2023.IAC.01.000871	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2023.IAC.01.000597
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUN.26.2023		
CONCEPTO	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL CORREGIMIENTO COFANÍA JARDINES DE SUCUMBIOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 50.000.000,00	**SON.** CINCUENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-13-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS
SECTOR	AC-13-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-13-2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
SUBPROGRAMA	AC-13-2402-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	2022523560091 - MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	4 - 2.2 - SOBRETASA A LA GASOLINA
PRODUCTO MGA	2402112 - INCLUYE LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA O RUTINARIA DE LAS VÍAS DE LA RED VIAL TERCIARIA CON EL FIN DE MANTENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA EL TRÁNSITO Y EL USO ADECUADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.
PRODUCTO CPC	91134 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES
VALOR FUENTE	$ 50.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
ROJAS ROJAS OSCAR MARINO TECNICO ADMINISTRATIVO	**OVIEDO HUERTAS INGRITH RUBIELA** PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTAL	**FUERTES IBARRA ROSY DAYERI** SUBSECRETARIA FINANCIERA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	Proceso:	GESTION HACIENDA	Hablamos con hechos	
	Subproceso:	GESTIÓN FINANCIERA – UNIDAD DE PRESUPUESTO		
	Nombre:	FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: FR-T-GH- GF-UP-16	Página: 1 de 1
			Fecha de Emisión: Julio 13 de 2021	Versión: 1.0

Ciudad y fecha	Ipiales, Junio 26 de 2023		
Para	XIMENA RUEDA CAICEDO Secretaria de Hacienda		
Referencia	Solicitud de Disponibilidad Presupuestal		
Objeto del contrato	**MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL CORREGIMIENTO COFANIA – JARDINES DE SUCUMBIOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**		
No. BPPIM	2022523560091	NA	
Valor	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE		
Observaciones			

Solicitante	Visto bueno Ordenador del Gasto
HENRY MIGUEL VERDUGO MORALES Secretario de Infraestructura y Vias	LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ Alcalde

Radicación Despacho representante legal de la Entidad o el servidor público con facultades para la ordenación del gasto

Fecha:

Hora:

Quien recibe:

Revisó: HENRY MIGUEL VERDUGO MORALES Secretario de Infraestructura y Vias	**Radicación Secretaría de Hacienda** Fecha: 27 JUN 2023
Elaboró: HENRY MIGUEL VERDUGO MORALES Secretario de Infraestructura y Vias	Hora: 10:18 Quien recibe:

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".Así,de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Ahora bien, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Infraestructura y Minas, que es la dependencia encargada de trazar políticas en materia de Infraestructura vial, así como de coordinar la ejecución de obras públicas en los Municipios del Departamento y de asesorar y apoyar a estos en la elaboración y control de obras públicas.

Entre las principales funciones de la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento se encuentran:

1. Elaborar en coordinación con los municipios el plan de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de las vías intermunicipales que no correspondan a la nación, para mantener en buen estado la red vial departamental.
2. Dirigir, coordinar y autorizar las inversiones en infraestructura pública departamental, para elevar el nivel de vida de las distintas comunidades del Departamento.
3. Realizar actividades técnicas relacionadas con la coordinación, planeación, ejecución y control de obras de Infraestructura de interés del Departamento que contribuyan al desarrollo regional, para mejorar las condiciones de vida de la comunidad en general.
4. Revisar y apoyar técnicamente los proyectos de Infraestructura que presentan los Municipios y comunidad en general, en lo relacionado a proyectos viales, deportivos, educativos, de saneamiento básico, de vivienda, de recreación, salud y cultura, para que el proceso de contratación este de acuerdo a la normativa vigente y con soporte técnico.

Por otra parte, el Municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño, es una entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política debe prestar los servicios públicos que determine la ley, contribuir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la ley.

En ese sentido, para dar cumplimiento a los objetivos, metas y propósitos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental, ***Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 - 2023***, se requiere realizar un trabajo mancomunado con los diferentes Municipios del Departamento y para ello se ha priorizado La Línea Estratégica *Mi Nariño Conectado*, correspondiente al componente vial, buscando de esta manera garantizar la conectividad vial entre los diferentes Municipios del Departamento de Nariño.

El Corregimiento Cofania – Jardines de Sucumbíos del Municipio de Ipiales, posee una malla vial en un alto grado de deterioro, debido a la falta de inversión en infraestructura vial, situación que ha desencadenado un deterioro en la calidad de vida de sus habitantes ocasionando perjuicios tanto en movilidad como en la salud, al igual que la dificultad de acceso al territorio.

Para ello, el alcalde del Municipio de Ipiales, propone una unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Departamento de Nariño mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo, a través del cual, estas autoridades aporten recursos económicos, bienes y servicios para efectos de ejecutar el proyecto. Todo lo anterior con el acompañamiento de una interventoría durante la ejecución de actividades planeadas dentro del alcance.

Que, según este contexto el Departamento de Nariño en aras de fortalecer la infraestructura vial, sumándose al fortalecimiento de las condiciones de transitabilidad de la red vial del Departamento, disminuir afectaciones a la comunidad y propender por el desarrollo económico, así como fomentar la participación comunitaria en el Departamento, requiere realizar un trabajo mancomunado con el Municipio de Ipiales, en aras de mejorar las condiciones de transitabilidad, accesos a servicios de salud y fortalecer el desarrollo económico en la localidad.

En ese orden, en el marco de los objetivos, metas y propósitos del Plan de Desarrollo Departamental Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 - 2023, el Representante Legal del Municipio de Ipiales, en el mes de junio del 2023 presentó solicitud, para que el Departamento coadyuve en la financiación de recursos para la ejecución del proyecto denominado: **MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL CORREGIMIENTO COFANÍA JARDINES DE SUCUMBÍOS, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.** Por tanto, la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, considera prioritario realizar la atención de los corredores viales señalados por el Municipio de Ipiales.

Con la ejecución del proyecto se pretende beneficiar a la comunidad del corregimiento Cofanía Jardines de Sucumbíos del Municipio de Ipiales – Departamento de Nariño, mejorando su calidad de vida y la posible intercomunicación de sus habitantes con el resto del Departamento de Nariño.

Una vez estudiada y viabilizada la propuesta presentada por la el municipio de Ipiales – Departamento de Nariño; la Secretaría de Infraestructura y Minas, en aras de coadyuvar en el mantenimiento vial de los corredores viales priorizados, considera viable suscribir un Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, cuyas actividades se encuentran enmarcadas dentro del Proyecto: **MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL CORREGIMIENTO COFANÍA JARDINES DE SUCUMBÍOS, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** registrado con el Código BPID **2022520002416** certificado de fecha primero (01) de marzo de 2023, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental.

La celebración de este Convenio Interadministrativo, es viable, dada la naturaleza pública de las entidades suscribientes, estas son EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO DE IPIALES,

las cuales tienen competencias respecto al sector de infraestructura vial y que pueden ejercerlas a través de dicho convenio, dando cumplimiento a sus objetivos institucionales. Además, se trata de la unión de esfuerzos técnicos administrativos y financieros para lograr la capacidad requerida a fin de lograr un propósito institucional que beneficiara el interés general, con lo cual se da aplicación a los principios de concurrencia y complementariedad.

Finalmente, resulta importante manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

Aunar esfuerzos institucionales entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Ipiales (Nariño) a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL CORREGIMIENTO COFANÍA JARDINES DE SUCUMBÍOS, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

2.1.1 Alcance del objeto.

El alcance del proyecto corresponde a la conformación de calzada existente con adición de material para el mantenimiento de la red vial en el corregimiento Cofania – Jardines de Sucumbíos, municipio de Ipiales, departamento de Nariño.

El presupuesto se encuentra proyectado de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas por el municipio, las cuales contemplan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
310.1	Conformación de la calzada existente con adición de material	Km

Para realizar las actividades de mantenimiento en las Vías del Municipio de Ipiales, se requieren las siguientes especificaciones mencionadas en la resolución 20223040024785 de 06 de mayo de 2022 “Por la cual se deroga la Resolución 1376 de 2014 del Ministerio de Transporte “Por la cual se actualizan las especificaciones Generales de Construcción para Carreteras””

Conformación de la calzada existente
Artículo 310 – 22

Este trabajo consiste en la escarificación, la conformación, la renivelación y la compactación del afirmado existente, con o sin adición de material de afirmado o de Subbase granular; así como la conformación o reconstrucción de cunetas.

El equipo requerido para la conformación de la calzada incluye transporte, extensión, humedecimiento y compactación del material, así como herramientas menores.

Afirmado
Artículo 311 – 22

Este trabajo consiste en el suministro, el transporte, la colocación y la compactación de los materiales de afirmado sobre la subrasante terminada, o sobre un afirmado existente, de acuerdo con la presente especificación, los alineamientos, las pendientes y las dimensiones indicados en los documentos del proyecto.

2.1.2. Cronograma de ejecución convenio

No.	DESCRIPCIÓN	MES No. 1	MES No. 2	MES No. 3	MES No. 4	MES No. 5	MES No. 6
1	Etapa Precontractual						
2	Conformación de la calzada existente con adición de						

	material						
2.1	Tramo Empalme - Gavilanes						
2.2	Tramo Libertad Sector 1 - Brisas de Rumiyaco						
2.3	Tramo Libertad Sector 2 - Santa Lucia						
3	Etapa Poscontractual						

2.2 Clasificación del bien o servicio

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA	14	Servicios de construcción pesada
CLASE	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
PRODUCTO	03	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
Código UNSPSC: 72141003 SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS		

2.3 Autorizaciones y permisos

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

El Representante Legal del municipio de Ipiales, nombrado mediante Acta de posesión de fecha 01 de enero de 2020, credencial de fecha 27 de octubre de 2019, se encuentra facultado para la suscripción de contratos y convenios con entidades de orden Departamental, esto en atención a lo dispuesto en el concepto jurídico interno del Municipio de Ipiales expedido por el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el 16 de diciembre de 2022,, mediante el cual manifiesta que: "(…) el Alcalde del municipio de Ipiales puede celebrar todo tipo de contratos y convenios sin necesidad de autorización expresa del concejo Municipal de Ipiales, salvo las excepciones contempladas en la ley y las que en uso de sus atribuciones pudieran llegar a establecer mediante acuerdo municipal".

2.4 Banco de proyectos

Proyecto:ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
Línea estratégica: MI NARIÑO CONECTADO.
Programa: CONECTIVIDAD TERRESTRE.
Componente: INFRAESTRUCTURA COMPETITIVA.
Certificación:01 DE MARZO DE 2023
Código BPID:2022520002416.

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Municipio

2.5.1.1 Obligaciones Especificas

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
b) Realizar las actuaciones administrativas correspondientes establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para ejecutar la obra de infraestructura vial

denominada: **MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL CORREGIMIENTO COFANÍA JARDINES DE SUCUMBÍOS, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.** Para ello, deberá observar los principios de la contratación estatal estipulados en la Constitución, Ley y Reglamentos; de igual forma, observar los principios y normas presupuestales aplicables a cada fuente de recursos que se destinen a la obra, realizando los trámites y solicitando las autorizaciones ante las entidades que corresponda, cuando sea necesario.

c) Aportar para la cofinanciación del proyecto objeto del presente convenio, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($49.843.029,06) M/CTE.**

d) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.

e) Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos al Departamento de Nariño. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio de Ipialesdeberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse los mismos deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento de Nariño a la cuenta que se destine para tal fin.

f) Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, el Municipio, se obliga a realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través de las diferentes modalidades de contratación pública establecidas por la ley.

g) EL MUNICIPIO deberá adelantar los procesos de selección pertinentes de conformidad con los documentos técnicos y presupuesto que hacen parte integral del presenteconvenio y previo a la autorización por parte del supervisor y el Grupo de Análisis deCostos y Razonabilidad Financiera de Contratación del Departamento de Nariño.

h) El municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio.

i) Ejercer la supervisión de las actividades de mantenimiento vial, velando porque en el Contrato derivado se cumpla con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, las obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; se realice la entrega de informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo, así como la suscripción de acta final, liquidación del contrato y entrega final de las actividades.

j) En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes, como los de transporte y disposición final de material proveniente del mantenimiento vial.

k) Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.

l) Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación. Se debe aclarar que las cantidades finales del proyecto, serán las resultantes de los estudios y diseños que se adelantarán dentro del alcance de presente convenio interadministrativo.

m) Pactar en los contratos que sean necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías de Cumplimiento, Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Estabilidad y Calidad de la Obra, Calidad del servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así como exigir su actualización y ajustes, cuando se requiera.

n) Adelantar los procedimientos administrativos de declaratoria de incumplimiento, para aplicar cláusulas excepcionales o para imponer multas al contratista de estudios, diseños y obra cuando resulte pertinente y necesario.

o) Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.
p) Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Municipio de Ipiales para que lo mantenga indemne.
q) El Municipio, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven.
r) El Municipio de Ipiales, deberá adelantar toda la gestión y trámites necesarios para la consecución de los permisos ambientales que correspondan ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, si estos son necesarios.

2.5.1.2 Obligaciones Generales

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
e) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
f) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
g) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
h) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
i) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
j) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
k) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
l) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
n) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
o) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
p) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
q) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
r) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
s) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
t) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Aportar para la ejecución del proyecto un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000,00) M/CTE.
b) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
c) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
d) Velarpor la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
e) Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
f) Ejercer la supervisión del convenio interadministrativo conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
g) Recibir y revisar los informes de ejecución que presente el Municipio y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por el Departamento.
h) Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con Municipio de Ipiales, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
i) El supervisor del convenio será el encargado de realizar el correspondiente archivo y publicación en la plataforma SECOP II.
j) La contratación de la Interventoría estará bajo responsabilidad del Departamento de Nariño.
k) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción de Acta de Inicio.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del convenio tendrá lugar en el corregimiento Cofanía Jardines de Sucumbíos del Municipio de Ipiales del Departamento de Nariño, en las vías entre el sector Empalme – Gavilanes, Libertad Sector 1 - Brisas de Rumiyaco y Libertad Sector 2 - Santa Lucia.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Secretario(a) de Infraestructura y Minas del Departamentoquien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del negocio jurídico, y serán responsables por mantener informado al Departamento de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del negocio jurídico, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

a) Colaborar con el Municipio de para la correcta ejecución del convenio.
b) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el Municipio
d) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
e) Certificar el cumplimiento del convenio
f) Levantar y firmar las actas respectivas.
g) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
h) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la

respectiva publicación en la plataforma SECOP II

i) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

j) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

k) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

l) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.

n) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

2.9 Acto Administrativo Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se legue a realizar como producto del presente Estudio Previo, Requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato

Convenio Interadministrativo

3.3 Justificación:

En primer lugar, es oportuno señalar que la ejecución de proyectos, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de las funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos; es así como desde la constitución del 1991 y con la expedición de otras normas que conforman el ordenamiento jurídico, se hicieron esfuerzos por lograr la materialización de estos preceptos, entendiendo que la finalidad del Estado Social de Derecho tiene como base para su interpretación finalística la satisfacción de necesidades de sus asociados.

En ese sentido, el inciso 2° del artículo 339 de la Constitución Política expresa que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

Armónicamente el artículo 32 de laLey 152 de 1994, establece que las entidades territoriales “tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley”. En esta vía, se establece el plan de desarrollo territorial como el instrumento de planificación con el cual las administraciones locales definen los programas y proyectos que ejecutarán durante su período de gobierno.

Así las cosas en desarrollo de normas de raigambre Constitucional y legal el Departamento de Nariño, como máximo representante del estado a nivel departamental , tiene como misión, fomentar el desarrollo regional bajo los principios de justicia social, democracia política, desarrollo humano sostenible, equidad de género, reconocimiento y protección de la diversidad étnica, respeto por derechos humanos y participación ciudadana; propiciando escenarios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad con las entidades territoriales de su jurisdicción y la Nación, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones a través de la ejecución de programas y proyectos directamente relacionadas con estos.

Por lo anterior, el Departamento de Nariño tiene dentro de sus competencias y fines institucionales, concurrir con la cofinanciación de las inversiones necesarias, para generar condiciones físicas y desarrollar capacidades para la inclusión social de los nariñenses y en ese orden de ideas ejecutar una serie de intervenciones físicas, encaminadas a la construcción mejoramiento y mantenimiento de infraestructura, que mejore la calidad de vida de todos los habitantes.

En ese orden, el presente convenio se justifica como un acuerdo de voluntades*celebrado por la entidad con personas de derecho público, quetienen por objeto el cumplimiento de las obligacionesconstitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para ellogro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener uncontenido patrimonial, en términos generales y en ellos no sepersigue un interés puramente económico. Con ellos se buscaprimordialmente cumplir con objetivos de carácter general, yasean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica*.[1]

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la celebración del presente convenio se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1.1. Perspectiva Legal

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

“Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

[1]Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 1 de noviembre de2016, radicado 2305.

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

(…)

"Artículo 113º.Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

(…)

"Artículo 209º. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)."

De igual manera, mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

"Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

(…)

"Artículo 14º. Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos"

"Artículo 95º.Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"

Ahora bien, como se señaló anteriormente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

4.1.2. Perspectiva Económica y Comercial

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales, el presupuesto formulado por el Municipiopara la ejecución del proyecto es el que se tiene como base para la suscripción del convenio, y se entenderá como parte integral del mismo.

4.2 Idoneidad

La justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente convenio conforme lo establecen los artículos y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.3 Valor estimado del Convenio:

El proyecto tiene un costo total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 299.843.029,06) M/CTE.,** aportados de la siguiente manera:

El Departamento aporta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000,00) M/CTE.

El Municipio de Ipiales aporta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 49.843.029,06) M/CTE.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio.

4.4 Certificadode DisponibilidadPresupuestal(CDP)y/oCertificadode Disponibilidad deRecursos

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

Por el Departamento:

Número	Fecha	Valor CDP	Valor a apropiar	Fuente de Recursos
2023060578	23/06/2023	$250,000,000.00	$250.000.000,00	Recursos Propios

Por el Municipio:

Número	Fecha	Valor CDP	Valor a apropiar	Fuente de Recursos
2023.IAC.01.000871	26/06/2023	$50,000,000.00	$49.843.029,06	Recursos Propios

4.5 Desembolso de los recursos

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento de Nariño para la ejecución del proyecto equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE,** previa publicación por parte de EL MUNICIPIO de los procesos de selección derivados del convenio. Este valor será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de desembolso parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que el Departamento requiera al momento de la suscripción del Convenio.

b) El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de obras e interventoría se realizará mediante desembolsos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de ejecución de actividades de obra e interventoría, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En

cada acta parcial y final se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance.

PARÁGRAFO 1º.En todo caso, la responsabilidad de la planificación para la inversión de los recursos al proyecto, corresponde al Municipio, quien deberá garantizar que los recursos sean invertidos exclusivamente para la ejecución de las obras del proyecto en cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y precios del mercado.

PARÁGRAFO 2º. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 3º. En caso de que aplique, para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 4º. Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 5º. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 6º.El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																	
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Probabilidad de la ocurrencia		Valoración	Categoría	Control a ser implementado por quién	Impacto después del tratamiento	ejecución del	por implemen	a en que se	que se complet	Monitoreo y Revisión	

													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					**¿Cómo se realiza el monitorio?**	**Periodicidad**
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	S –	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del convenio a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

6. GARANTÍAS

El Municipio deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el treinta (30%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Cubre a la Entidad, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el Municipio de Ipiales haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1°: El Municipiodeberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, El Municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°:El Municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía

cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente Convenio Interadministrativo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

San Juan de Pasto, junio de 2023.

SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ
Secretaria de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Revisó:
Ing. Jorge Rene Arteaga Palacios
Subsecretario de Infraestructura y Minas

Revisó:
Dra. Aura María Hinestrosa
Coordinadora Jurídica SIMD

Proyectó Técnico:
Ing. Jazmin Nataly Benavides Castro
Apoyo Técnico a la Supervisión SIMD.

Proyectó Jurídico:
Dra. Alejandra Pérez López
Oficina Jurídica SIMD.

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!	GOBERNACIÓN DE NARIÑO GESTIÓN CONTRACTUAL **VIABILIDAD (-)**	CÓDIGO:	VP019-UAE
		VERSIÓN:	VERSIÓN PRUEBA
		RESPONSABLE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS
		FECHA	27/06/2023

TIPO DOCUMENTO	PRESUPUESTO	**NUMERO**	UAE-1367

OBJETO CONTRATO		**VIABILIDAD (-)**
	VALOR PRESUPUESTO	
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL CORREGIMIENTO COFANÍA JARDINES DE SUCUMBÍOS, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 299.843.029,06	FAVORABLE

TOTAL VIABILIZADO:	**$**	**299.843.029,06**

NOTA UAE: El proceso cuenta con Viabilidad Técnica por parte de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS, previa revisión, analisis y aprobación del cálculo detallado de todas y cada una de las actividades, cantidades de obra y especificaciones técnicas del proyecto presentada por la entidad que solicita los recursos a financiar, cuya información se presume que corresponde a los estándares de calidad y economía que deben liderar este tipo de proyectos.

La revisión y aprobación del presupuesto definitivo será aprobado por la Unidad de Análisis previa a la publicación del proceso de selección que se derive del presente convenio

LORENA CHAVES MENDEZ
CONTRATISTA UNIDAD DE ANÁLISIS ECONÓMICO

DAVID EDUARDO MENDOZA HURTADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Despacho
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 040 de 2023

(28 DE JUNIO DE 2023)

Por medio de la cual se Justifica un proceso de contracción directa.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley".

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Que el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Que el Municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño, es una entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política debe prestar los servicios públicos que determine la ley, contribuir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la ley.

Que para dar cumplimiento a los objetivos, metas y propósitos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental, ***Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 - 2023***, se requiere realizar un trabajo mancomunado con los diferentes Municipios del Departamento y para ello se ha priorizado La Línea Estratégica *Mi Nariño Conectado*, correspondiente al componente vial, buscando de esta manera garantizar la conectividad vial entre los diferentes Municipios del Departamento de Nariño.

Que la Secretaria de Infraestructura y Minas en aras de fortalecer la infraestructura vial, sumándose al fortalecimiento de las condiciones de transitabilidad de la red vial del Departamento, disminuir afectaciones a la comunidad y propender por el desarrollo económico, así como fomentar la participación comunitaria en el Departamento, requiere realizar un trabajo mancomunado con el Municipio de Ipiales, en aras de mejorar las condiciones de transitabilidad, accesos a servicios de salud y fortalecer el desarrollo económico en la localidad.

Que actualmente el Corregimiento Cofania – Jardines de Sucumbíos del Municipio de Ipiales, posee una malla vial en un alto grado de deterioro, debido a la falta de inversión en infraestructura vial, situación que ha desencadenado un deterioro en la calidad de vida de sus habitantes ocasionando perjuicios tanto en movilidad como en la salud, al igual que la dificultad de acceso al territorio.

Que el alcalde del Municipio de Ipiales, propone una unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Departamento de Nariño mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo, a través del cual, estas autoridades aporten recursos económicos, bienes y servicios para efectos de ejecutar el proyecto. Todo lo anterior con el acompañamiento de una interventoría durante la ejecución de actividades planeadas dentro del alcance.

Que, el Departamento de Nariño en aras de fortalecer la infraestructura vial, sumándose al fortalecimiento de las condiciones de transitabilidad de la red vial del Departamento, disminuir afectaciones a la comunidad y propender por el desarrollo económico, así como fomentar la participación comunitaria en el Departamento, requiere realizar un trabajo mancomunado con el Municipio de Ipiales, en aras de mejorar las condiciones de

transitabilidad, accesos a servicios de salud y fortalecer el desarrollo económico en la localidad.

Que la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, considera prioritario realizar la atención de los corredores viales señalados por el Municipio de Ipiales, y que buscan mitigar las afectaciones de la presente temporada invernal.

Que con la ejecución del proyecto se pretende beneficiar a la comunidad del área urbana y rural del Municipio de Ipiales – Departamento de Nariño, mejorando su calidad de vida y la posible intercomunicación de sus habitantes con el resto del Departamento de Nariño.

Que una vez estudiada y viabilizada la propuesta presentada por la el municipio de IPIALES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO; la Secretaría de Infraestructura y Minas, en aras de coadyuvar en la atención de emergencias de los corredores viales priorizados, considera viable suscribir un Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, cuyas actividades se encuentran enmarcadas dentro del Proyecto: **MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL CORREGIMIENTO COFANÍA JARDINES DE SUCUMBÍOS, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** registrado con el Código BPID **2022520002416** certificado de fecha primero (01) de marzo de 2023, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental.

Que la celebración de este Convenio Interadministrativo, es viable, dada la naturaleza pública de las entidades suscribientes, estas son EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO DE IPIALES, las cuales tienen competencias respecto al sector de infraestructura vial y que pueden ejercerlas a través de dicho convenio, dando cumplimiento a sus objetivos institucionales. Además, se trata de la unión de esfuerzos técnicos administrativos y financieros para lograr la capacidad requerida a fin de lograr un propósito institucional que beneficiara el interés general, con lo cual se da aplicación a los principios de concurrencia y complementariedad.

Que, se considera viable suscribir el presente convenio interadministrativo, a fin de que las entidades públicas anteriormente descritas puedan asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas a través de la celebración de un convenio interadministrativo, que permita asegurar la ejecución del proyecto previamente referido.

Que, la celebración de un convenio entre las entidades mencionadas, con el objeto de que trata el mismo, está plenamente justificada a través de la modalidad de contratación directa según lo autoriza el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la cual es procedente, y sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus reglamentaciones y modificaciones y al presente estudio, y que a la letra reza;

> "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".

Que el valor del convenio equivale a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 299.843.029,06) M/CTE.,** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento aporta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000,00) M/CTE.

El Municipio de Ipiales aporta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 49.843.029,06) M/CTE.

Dicho aporte esta soportado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal, aportados por el Departamento de Nariño y El Municipio de El Rosario, que se describen a continuación:

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Valor CDP	Valor Apropiación
2023060578	23/06/2023	2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402021-2022003520100-53290-16-1.2.2.0.00	$250,000,000.00	$250.000.000,00

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Valor CDP	Valor Apropiación
2023.IAC.01.000871	26/06/2023	2.3.2.02.02.009	$50,000,000.00	$49.843.029,06

En ese orden, la celebración del convenio entre las entidades mencionadas, con el objeto de que trata este proceso de contratación, está plenamente justificada a través de la modalidad de contratación Directa en el marco de Convenio Interadministrativo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, la cual es procedente, a efecto de establecer las condiciones y demás elementos necesarios para la celebración del referido convenio.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración de un Convenio interadministrativo entre EL MUNCIPIO DE IPIALES, identificado con Nit.800099095-7 y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado con Nit.800.103.923-8, cuyo objeto es Aunar esfuerzos institucionales entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Ipiales (Nariño) a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL CORREGIMIENTO COFANÍA JARDINES DE SUCUMBÍOS, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor total del convenio es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 299.843.029,06) M/CTE**. y el plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTICULO TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el convenio en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el veintiocho (28) de junio de 2023.

CÚMPLASE,

SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ
Secretaria de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó:
Alejandra Pérez López
Apoyo jurídico SIM

Revisó:
Aura María Hinestrosa
Coordinadora Jurídica SIM